

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25  
 Por seis meses..... » 13  
 Por tres meses..... » 7

**Número suelto veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
 Las providencias judiciales, á treinta.  
 Los de prendadas, á diez.  
 Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 17 de febrero)*

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER**

#### SECCION DE MINAS

Número 13.674

Don Arsenio de Odriozola y Odriozola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Paulino García del Moral, vecino de esta ciudad ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «Almendralejo», de mineral de carbón, en el sitio llamado Las Cabañucas, término de Bustasún, Ayuntamiento de Las Rozas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida

un nacimiento de aguas llamado La Fuente, y de este punto se medirán 250 metros al Norte y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E., 400 m. la 2.<sup>a</sup>; de ésta al S., 500 m. la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O., 800 m. la 4.<sup>a</sup>; de ésta al Norte 500 m. la 5.<sup>a</sup>, y de ésta con 400 m. al Este se llegará á la 1.<sup>a</sup>, quedando así cerrado el perímetro, según registrar.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 14 de febrero 1911.  
 —El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Informado por la Jefatura de Minas del Distrito en el expediente de registro para la mina de hierro nombrada «Margarita», número 13.594 del término municipal de Penagos, cuyo interesado es don Cristóbal Sanjime, que procede la cancelación de dicho registro, fundado en la Real orden dictada con fecha 18 de junio último en el expediente de registro para la mina «María», número 13.502, solicitada en el mismo terreno que se solicita para el registro «Margarita»; el señor Gobernador civil ha resuelto con fecha 4 del ac-

tual, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Minas, la cancelación del registro «Margarita».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos; a virtud de lo que según dispone el artículo 116 del Reglamento de Minas puede recurrirse de las disposiciones gubernativas ante el Ministro de Fomento en el plazo de treinta días.

Santander 15 de febrero 1911.  
 El Ingeniero Jefe, A. Odriozola.

#### Comisión provincial

##### EXCUSAS

«Vista la excusa que de el cargo de Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Saro, (Ayuntamiento del mismo nombre) formula don Santiago Cicero Rodríguez;

Resultando que se apoya aquella el venir padeciendo hace tiempo el don Santiago de una afección que le impide desempeñar dicho cargo, lo cual justifica con certificación facultativa.

Considerando que es causa para excusarse del cargo referido, según el artículo 43 de la Ley municipal, en relación con el 94 de la misma, el estar físicamente impedido;

Considerando que por los términos en que está formulada la excusa parece deducirse que la causa en que se funda aquélla no es de las sobrevenidas, y por lo tanto la resolución de la misma es de la competencia de la Comisión

provincial á tenor de lo dispuesto en el artículo 99 de su ley sustantiva.

La Comisión provincial acuerda admitir dicha excusa.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 11 de febrero 1911.— El Vicepresidente, *Francisco Escacajadillo* —P. A.: El Secretario, *Daniel López*.

### ANUNCIO

Habiendo acordado esta Comisión proveer por concurso una plaza de Oficial de la Secretaría del Consejo provincial de Fomento; se anuncia por término de quince días á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL para que los que se crean en condiciones para su desempeño lo soliciten dentro del referido plazo, prefiriéndose, en igualdad de circunstancias á los que tengan algún título académico.

Las condiciones del caso se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación provincial.

Santander 13 de febrero 1911.— El Vicepresidente, *Francisco Escacajadillo*. — El Secretario, *Daniel López*.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal propietario del distrito del Oeste de Santander, partido judicial de Santander, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de febrero de 1911. El Secretario de Gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano*.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que á continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital. Estas operaciones darán comienzo del 22 de febrero al 28 del mismo.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
13.631	Vulcano	Santillana	Viñador	Demarcación	Juan Angel Iza y Larrea	Bilbao	»	Ampliación á Esperanza, núm. 13.631.
13.633	Demasia á Titanes	Idem	Montealegre	Id.	Idem	Idem	»	Hércules, núm. 13.611; Titanes, núm. 13.606; La Superior, núm. 6.648; Dolomia, núm. 13.597 y Ampliación á Esperanza, núm. 7.170.
13.634	Demasia á Hércules	Idem	Mies de Ocejo	id.	Idem	Idem	»	Hércules, núm. 13.611 y La Ramona, núm. 7.702.
13.635	Prometeo	Idem	Montealegre	id.	Idem	Idem	»	Ampliación á Esperanza, núm. 13.631.
13.639	Enrique	Entrambasaguas	Monte la Riva	id.	Aniceta Aspiazú y Arana	Gallarta B.º	»	Manuelita Aumento á Irundarra, núm. 3.977 y 2.º Aumento á Irundarra, núm. 3.895.
13.643	Da á Aumento á Irundarra	Reocín	Jularroya	id.	Real Compañía Asturiana	Torrelavega	Juan Sitges y Aranda	
<b>Del 1.º de marzo al 3 del mismo</b>								
13.645	2.º Demasia á Aumento á Irundarra	Reocín	Jularroya	Demarcación	Real Compañía Asturiana	Torrelavega	Juan Sitges y Aranda	Manuelita, San Enrique, Irundarra, y Aumento á Irundarra, núm. 3.977.
13.646	Demasia á Saturno	Val de San Vicente	Prellezo	id.	S. A. Minas de Prellezo	Bibao	Ecequiel Iza Bardsi	Mercurio, núm. 13.531 y Saturno, núm. 13.553.
13.667	Orejo	Marina de Cudeyo	Valabarca	id.	Antonio Ruiz de Velasco	Santander	»	

Santander 13 de febrero de 1911.  
El Ingeniero Jefe.

Arsenio Odriozola

## Elección de Senadores

### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la Elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes á esta provincia cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la Ley de 8 de febrero de 1877.

#### CONCEJALES

Don Marcelino Mazón Cagigas.  
 » Federico Castañedo Ceballos.  
 » Ramón Laza Cavada.  
 » Antonio F. y Fernández.  
 » Pedro Quintana Haza.  
 » Claudio Torre Castañedo.  
 » Manuel Río Maza.  
 » José Ruiz Cobo.  
 » Pedro Castañedo Castañedo.

#### MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Maximino Puente Compustizo  
 » Pedro Hontañón Cavada.  
 » Salustiano Higuera Herrera.  
 » Joaquín Tago Coterón.  
 » José M.<sup>a</sup> Pellón Ezquerria.  
 » Segundo Incera Agüero.  
 » Manuel Cobo Coterón.  
 » Venancio Cavada López.  
 » Valentín Bedia Díez.  
 » Prudencio Ruiz Cagigas.  
 » Rosendo C. P. P. P.  
 » Vicente Solana Río.  
 » Eugenio Díez Agüero.  
 » Pedro Ocajo Portilla.  
 » Marcelino Pórtulas Roncero.  
 » José Salazar Caceredo.  
 » Juan Gánsara Celis.  
 » Manuel Arnejo Lorente.  
 » Aurelio Ruiz Cagigas.  
 » José Boivar Sánchez.  
 » Eusebio Muñoz Gómez.  
 » Anastasio Gutiérrez Maza.  
 » José María Cobo Lucera.  
 » Manuel Clares Hernández.  
 » Juan Haro Portilla.  
 » Felipe Guan Teja.  
 » Gregorio Bedi. Cavada.  
 » Manuel Ballestero Lastra.  
 » Pedro Cagigas Díez.  
 » Pedro Cavada Bedia.  
 » Jacinto Haro Ceballos.  
 » José M.<sup>a</sup> Riva Castañedo.  
 » Manuel Ceballos Hoyos.  
 » Manuel Herrera Presmanes.  
 » Hilólitio Ocaja Cavada.  
 » Francisco Cavada Bedia.  
 » Ramón Gánsara Castañedo.  
 » José Hontañón Cavada.  
 » Fernando Bayas Fuente.  
 » Matías Cagigas Palacio.

En cuyo término se dá por ulti

ma a este ítem, haciendo la Corporación que se exponga al público por el término en la forma y á los efectos del artículo 26 de la expresada Ley.

En Marina de Cudeyo á 1.<sup>o</sup> de Enero de 1911.—El Alcalde, *Marcelino Mazón Cagigas*.—El Secretario, *Podro de Hontañón Cavada*.

### Ayuntamiento de Enmedio

#### CONCEJALES

Don Eusebio Rodríguez  
 » Celestino Macho Rodríguez  
 » Santos Gómez García  
 » Eusebio González García  
 » Fermín de Obeso Macho  
 » Saturnino Montes Montes  
 » Julián de Celis García  
 » Pedro Gómez Jorrín  
 » Cipriano Zabalzu Puente  
 » Saturnino López Ruiz

#### CONTRIBUYENTES

Don Domingo González Fernández  
 » Francisco González López  
 » Segundo Huetta González  
 » Matías García Río  
 » José González Gutiérrez  
 » Mariano Saco Fernández  
 » José Gómez Cos  
 » Eladio Mier Ceballos  
 » Manuel Muñoz Quvedo  
 » Luciano Ruiz González  
 » Venancio González Peña  
 » Manuel García Ruiz  
 » José Díez Rodríguez  
 » Mateo Gutiérrez Ceballos  
 » Claudio Calderón Fernández  
 » Pío Obeso Macho  
 » Rafael Ruiz Macho  
 » Marcelo Mantilla Arenas  
 » José Gutiérrez Gutiérrez  
 » Rafael Carral Muñoz  
 » Hilario García González  
 » Antonio González Gutiérrez  
 » Mateo Gutiérrez Rodríguez  
 » Adrián Díez Fernández  
 » Antonio García Río  
 » Matrici Jorja Muñoz  
 » Francisco González Gutiérrez  
 » Hilario Rodríguez González  
 » Santiago Fernández Iglesias  
 » Basilio Hoyos Rodríguez  
 » Francisco Hoyos Hoyos  
 » Víctor Saco Bayo  
 » Sebastián García González  
 » Ramón González Gutiérrez  
 » Vicente Obeso Gómez

En medio á 28 de enero de 1910.  
 —El Alcalde

## Ayuntamiento de Comillas

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año de 1910.

1.<sup>o</sup> de octubre

Se prueba la sesión del día 17 de septiembre.

Quedar enterada la Corporación de la Circular del señor Gobernador civil de la provincia sobre Sonidos, y dividir el término municipal en seis secciones para su mejor cumplimiento que serán presididas por los señores Concejales Quevedo, Mavellán, Cobo, Moros, Quijano y Santos.

Que informe la Comisión de Hacienda en la petición de la Junta Administrativa de Ruiseñada.

Día 8

Que se enterada la Corporación de haber sido aprobada por la Superioridad la adopción de medios para cubrir el cupo de Consumos en el año de 1911.

Que el arbitrio establecido por la Diputación provincial sobre el vino y aguardientes, les abone el Gremio de liquidos.

Que a sobre la mesa el informe de la Comisión de Hacienda, sobre la petición de la Junta administrativa de Ruiseñada.

Día 13

El informe de la Comisión de Hacienda denegando la petición de la Junta administrativa de Ruiseñada, de la mitad de los aprovechamientos del monte de Corona en el año actual.

Reclamar de la Junta administrativa de Ruiseñada, relación de los bienes privativos que posee, acompañada de los títulos en que funda sus derechos para justificar su derecho á tener Junta administrativa, según el artículo 90 de la Ley municipal.

Día 17

Aprobar el acta de la anterior.  
 Imponer cinco pesetas de multa por cada carro de arena extraído de la playa y tapon los hoyos á los que resulten auto en de la infracción.

No acceder á lo solicitado por el Alcalde de Llanes para el cambio de horario del ferr. carril Cantábrico por no convenir á esta villa.

Día 24

Aprobar el acta de la anterior.  
 Darse por enterada la Corporación



# Administración de Contribuciones de la provincia de Santander

## Registros fiscales de edificios y solares

## Contribución Urbana para 1911

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 1.103.218'70 pesetas que por la expresada contribución al tipo de 18'50, en cuyo gravamen va incluido el 1 por 100 de premio de cobranza y gastos de comprobación, con el 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y 7'50 por 100 del impuesto transitorio corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de esta provincia que tienen legalmente aprobados sus registros fiscales de edificios y solares.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible — Pesetas	Cupo para el Tesoro al 18'50 por 100 — Pesetas	16 por 100 para atenciones de primera enseñanza — Pesetas	7'50 por 100 del Impuesto Transitorio — Pesetas	TOTAL cupo y recargo — Pesetas
1	Alfoz de Lloredo	20.756	3.839 86	614 38	287 99	4.742 23
2	Ampuero	19.375	3.584 38	573 51	268 83	4.426 72
3	Anievas	1.832	338 92	54 22	25 43	418 57
4	Arenas	13.125	2.428 12	388 50	182 11	2.998 73
5	Argoños	303	56 06	8 97	4 20	69 23
6	Arredondo	2.520	466 20	74 59	34 96	575 75
7	Camargo	50.279	9.301 61	1.488 26	697 63	11.487 50
8	Campoó de Yuso	7.308	1.351 98	216 32	101 39	1.669 69
9	Cartes	12.503	2.313 06	370 09	173 48	2.856 63
10	Castañeda	5.289	978 46	156 55	73 38	1.208 39
11	Castro Urdiales	174.189	32.224 96	5.155 99	2.416 88	39.797 83
12	Cieza	2.029	375 37	60 07	28 15	463 59
13	Colindres	1.893	2.570 20	411 23	192 76	3.174 19
14	Comillas	27.555	5.097 68	815 63	382 33	6.295 64
15	Enmedio	8.601	1.591 18	254 59	119 33	1.965 10
16	Entrambasaguas	4.807	889 30	142 29	66 69	1.038 28
17	Guriezo	13.148	2.432 38	389 18	182 43	3.003 99
18	Laredo	92.324	17.079 94	2.732 80	1.280 99	21.093 73
19	Liendo	5.616	1.038 96	166 23	77 92	1.283 11
20	Liérganes	17.255	3.192 18	510 74	239 42	3.942 34
21	Limpias	11.158	2.064 23	330 28	154 82	2.549 33
22	Luena	2.531	468 23	74 92	35 12	578 27
23	Marina de Cudeyo	4.492	831 02	132 96	62 32	1.026 30
24	Medio Cudeyo	29.646	5.484 51	877 52	411 33	6.773 36
25	Meruelo	1.630	301 55	48 24	22 62	372 41
26	Noja	769	142 27	22 76	10 67	175 70
27	Penagos	8.834	1.634 29	261 48	122 58	2.018 35
28	Penaguero	1.089	201 46	32 23	15 10	248 79
29	Pesquera	2.739	506 72	81 08	38 00	625 80
30	Pielagos	27.716	5.127 46	820 39	384 55	6.332 40
31	Potes	11.423	2.113 25	338 12	158 49	2.609 86
32	Puente Viego	14.074	2.603 69	416 59	195 28	3.215 56
33	Ramales	7.742	1.432 27	229 16	107 43	1.768 86
34	Rasines	2.137	395 35	63 26	29 65	488 26
35	Reinosa	86.467	15.996 39	2.559 43	1.199 72	19.755 54
36	Rivamontán al Mar	2.720	503 20	80 52	37 74	621 46
37	Rivamontán al Monte	1.493	276 20	44 19	20 72	341 11
38	Riotuerto	6.559	1.213 42	194 15	91 00	1.498 57
39	Roza (Las)	6.775	1.253 37	200 54	94 00	1.547 91
40	Ruena	3.599	665 82	106 53	49 94	822 29
41	San Felices de Buelna	5.982	1.106 67	177 06	83 00	1.366 73
42	San Miguel de Aguayo	909	168 17	26 91	12 62	207 70
43	Santa Cruz de Bezana	6.037	1.116 85	178 69	83 76	1.379 30
44	Santa María de Cayón	17.917	3.314 64	530 34	248 59	4.093 57
45	Santillana	6.093	1.127 20	180 36	84 54	1.392 10
46	Soba	2.679	495 62	79 29	37 17	612 08

47	Udías	1.705	315	42	50	46	23	66	389	54
48	Valdáliga	5.700	1.054	50	168	73	79	08	1.302	31
49	Valdeolea	13.587	2.513	60	402	18	188	53	3.104	31
50	Valdeprado	5.379	995	11	159	22	74	63	1.298	96
51	Valderredible	25.661	4.747	29	759	56	356	04	5.862	89
52	Val de San Vicente	3.908	722	98	115	68	54	23	892	89
53	Villaescusa	14.965	2.768	52	442	96	207	64	3.419	12
54	Villafufre	2.538	469	53	75	12	35	22	579	87
55	Santander	3.989.505	738.058	42	118.089	35	55.354	38	911.502	15
TOTALES.....		4.828.865	893.340	02	142.934	40	67.000	47	1.103.274	89

Santander 4 de febrero de 1911

El Administrador de Contribuciones,  
**Narciso López-Montenegro**

1	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
2	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
3	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
4	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
5	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
6	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
7	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
8	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
9	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
10	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
11	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
12	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
13	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
14	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
15	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
16	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
17	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
18	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
19	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
20	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
21	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
22	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
23	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
24	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
25	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
26	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
27	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
28	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
29	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
30	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
31	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
32	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
33	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
34	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
35	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
36	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
37	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
38	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
39	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
40	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
41	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
42	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
43	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
44	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
45	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
46	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
47	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
48	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
49	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
50	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
51	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
52	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
53	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
54	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10
55	Alfoque	1.000	100	10	100	10	100	10	100	10



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Castrillo Yagüer, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia de remate cuyos encabezado y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En la ciudad de Santander á veintiocho de diciembre de mil novecientos diez.—El señor don Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Francisco Río Obregón, industrial y vecino de Obregón en el Ayuntamiento de Villaseca, que se halla representado por el Procurador, don Eucando Escudero y defendido por el Letrado don Antonio García Morante, contra don Ricardo López Muriedas y su esposa doña Encarnación Coterón Penagos, panadero y dedicada á las labores propias de su sexo respectivamente y vecinos del Astillero, en rebeloía, sobre reclamación de pesetas.

Falle: que debía mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer formal trance y remate en los bienes embargados y de los demás que puedan pertenecer á los deudores Ricardo López Muriedas y Encarnación Coterón Penagos y con su valor entero y cumplido pago al acreedor don Francisco Río Obregón de la expresada cantidad de setecientas once pesetas cincuenta y cinco céntimos de principal, intereses del seis por ciento anual á contar desde el siete de mayo del año último y costas causadas calculadas en setecientas cincuenta pesetas y las que se causen hasta el efectivo pago.

Así por esta sentencia que se notificará á los deudores en el BOLETIN OFICIAL si no se interesase su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Pardo Lastra.

En el día de hoy, á instancia del ejecutante se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez señor Pedro Pardo Lastra.—Santander quince de febrero de mil novecientos once.—El precedente escrito y exhorto que le acompaña, únanse á los autos de su referencia; de conformidad con lo solicitado, requie-

ruse á los deudores Encarnación Coterón Penagos y su esposo Ricardo López Muriedas, vecinos del Astillero, para que subsanen el defecto de falta de inscripción á favor de ellos, de las quince fincas de que se trata, inscribiéndolas por tanto á su favor, percibiéndoles que de no hacerlo así, serán de su cuenta los gastos y costas que se causen... Lo mandó y firma S. S. y doy fé.—Pardo.—Ante mí.—Juan Castrillo».

Y por vía de notificación de la sentencia inserta á dichos ejecutados y de requerimiento á los mismos, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Santander á quince de febrero de mil novecientos once.—Ante mí, Juan Castrillo.



Don Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia del Distrito del Oeste de Santander,

Hago saber: Que por el Procurador don F. Uslé á nombre de don Florentino Soto Lastra, se ha promovido en este Juzgado y Escribanía del que referencia, el juicio de abintestato de doña Antonia Soto Castaño, hermana paterna de aquél y vecina que fué de esta ciudad, donde falleció el veintinueve de agosto de mil novecientos nueve, y se ha acordado que por este primer edicto se cite, llama y emplace, como desde luego se verifica á cuantos se crean con derecho á la herencia abintestato de dicha causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducirle en los expresados autos, debiendo de advertir que el solicitante, tan sólo acepta la herencia á beneficio de inventario, y que ningún otro se ha presentado á reclamar la herencia, si bien se designan como parientes más próximos á don Antonio Torres Soto, hijo de doña Josefa Soto, doña Asunción, don Francisco, don César, doña Dolores, don José Luis, doña Carmen y doña Paz Bringa Soto; todos ellos sobrinos carnales de la causante, y se previene á aquéllos que, de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santander diez de febrero de mil novecientos once.—El Juez, Pedro Pardo Lastra.—El Escribano, Juan Castrillo.



Don Mariano Ciriquián Gea, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de don Aquilino Temes

Martínez, natural de Santander y vecino que fué de esta villa, en la que falleció abintestato el día cuatro de diciembre último, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado á reclamarle; pues así lo tengo acordado en providencia fecha veinticuatro del actual, dictada en el juicio de abintestato de don Aquilino.

Dado en San'taña á veintiocho de enero de mil novecientos once.—El Juez de primera instancia, Mariano Ciriquián.—P. S. M.: José Nieto.

## ANUNCIOS OFICIALES

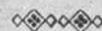
### Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

No habiendo comparecido al acto de alistamiento ni rectificación ni sorteo para el actual reemplazo el mozo que á continuación se expresa y cuyo paradero así como el de sus padres es ignoto, se le cita por medio del presente á fin de que el día cinco de marzo próximo y hora de las diez de su mañana, concurre á esta Casa Consistorial á la declaración de soldado, pues en caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

#### Mozo que se cita

Jacinto Francisco Cruz Rodríguez, hijo de Mateo y María, que nació en el pueblo de Carriazo de este término el día 9 de marzo de 1890.

Rivamontán al Mar 14 de febrero de 1911.—El Alcalde, Marcelino de la Tijera.



### Ayuntamiento de Medio-Cudeyo

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan, se les cita el acto de la declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, sita en Valdecilla, el día 5 de marzo próximo, advirtiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar.

#### Relación que se cita

Ramón Torre Cobo, hijo de Sinfarino y Trinidad, que nació en la Habana en 20 de abril de 1890.

Martín Garrido Merino, hijo de Nisanor y Tomasa, que nació en jurisdicción del Ayuntamiento de Cerico de la Torre (Palencia), en 21 de octubre de 1890.

Medio Cudeyo 13 de febrero de 1911.—El Alcalde, Pablo Riva.

Imprenta de «La Atalaya»